

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-10877 *Notificación de sentencia 95/14 en procedimiento ordinario 941/2009.*

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de Hierros y Aceros de Santander, frente a Honorato Evita Oma, Regina Evita Oma e Inés Evita Oma, en los que se ha dictado sentencia de fecha 14/07/14 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Doña María de las Nieves García Pérez, secretaria judicial del Juzgado Mercantil Número Uno de Santander.

DOY FE: Que en el asunto procedimiento ordinario número 0000941/2009 seguido en este órgano a instancia de Hierros y Aceros de Santander frente a Honorato Evita Oma, Regina Evita Oma e Inés Evita Oma, se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

Juzgado Mercantil de Cantabria.

Juicio ordinario 941/2009.

SENTENCIA Nº 95/14

Magistrado juez: Ilustrísimo señor don Carlos Martínez de Marigorta Menéndez..

Demandante: Hierros y Aceros de Santander S. A.

Letrado: Luis Revenga Sánchez.

Procuradora: Carmen Mantilla Abascal.

Demandados: Regina, Evita y Honorato Evita Oma, todos en rebeldía procesal.

Objeto del juicio: Responsabilidad de administradores.

En Santander a 14 de julio de 2014.

FALLO

DESESTIMO ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por Hierros y Aceros de Santander S. A. contra Honorato Evita Oma con imposición de las costas a la parte actora.

ESTIMO PARCIALMENTE la demanda interpuesta por Hierros y Aceros de Santander S. A. contra Regina e Inés Evita Oma, a quienes condeno solidariamente al abono a la actora de 43.206,52 euros, con el interés legal desde la interposición de la demanda. Sin imposición de costas.

La presente resolución no es firme.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial.

El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Para interponer el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Banesto con el número 2258000004094109, consignación que deberá ser acreditada al preparar el recurso

CVE-2014-10877

JUEVES, 31 DE JULIO DE 2014 - BOC NÚM. 146

(DA 15ª LOPJ), especificando en el campo "CONCEPTO" que se trata de un recurso, seguido del CÓDIGO 02 CIVIL-APELACIÓN.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Honorato Evita Oma y Regina Evita Oma, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de julio de 2014.

La secretaria judicial,
María de las Nieves García Pérez.

2014/10877

CVE-2014-10877